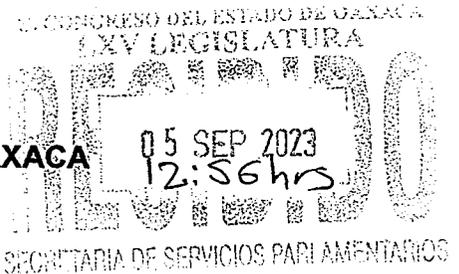


"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 05 de septiembre de 2023

Asunto: Se presenta proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y obvia Resolución.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

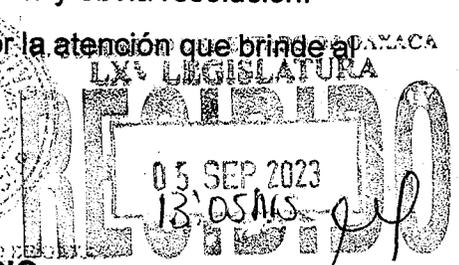


La Diputada **Mariana Benítez Tiburcio**, integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 3, fracción XXXVII, 60, fracción II, 61, fracción III, y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, acompaño al presente de manera impresa y digital, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE PROPONE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA QUE SE REUNA CON EL ALUMNADO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA" CON SEDE EN LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, PARA ATENDER SUS DEMANDAS Y NECESIDADES; ASIMISMO SE PROPONE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE GARANTICE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS ALUMNAS Y AL COMISIONADO TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN, ASESORÍA, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESTUDIANTES VÍCTIMAS**, solicitándole tenga a bien darle el trámite correspondiente y alcance su inscripción en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria y se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, anticipo mis agradecimientos por la atención que brinde al presente, extendiéndole además un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.



San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 05 de septiembre de 2023

**HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La Diputada **Mariana Benítez Tiburcio**, integrante de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I, y 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción XXXVI, y 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los diversos 3, fracción XXXVII, 60, fracción II, 61, fracción III, y 103 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta Soberanía la presente la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE PROPONE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA DIRECTORA GENERAL DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA QUE SE REUNA CON EL ALUMNADO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA" CON SEDE EN LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA PARA ATENDER SUS DEMANDAS Y NECESIDADES; ASIMISMO SE PROPONE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE GARANTICE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS ALUMNAS Y AL COMISIONADO TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN, ASESORÍA, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ESTUDIANTES VÍCTIMAS**, sirviendo de sustento lo que a continuación se expone.

ANTECEDENTES

I.- En diciembre de 1979 fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual fue ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

II.- El 9 de junio de 1994 la Organización de Estados Americanos (OEA) emitió la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la cual fue ratificada por México en 1998.

II.- El 25 de septiembre del 2015 la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Meta 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

III.- El 4 de septiembre del 2023, los y las alumnas de la licenciatura en medicina integral y salud comunitaria de la Universidad del Bienestar "Benito Juárez García", con sede en la Villa de Zaachila, Oaxaca tomaron (bloquearon) las instalaciones de la citada universidad, para exigir a la directora general Raquel Sosa la atención de las irregularidades del plantel educativo consistentes en:

A) Conductas de hostigamiento y acoso sexual ejercidas por el docente Q.F.B. Froylan Avendaño Álvarez, así como conductas de discriminación hacia las alumnas y alumnos.

B) La disposición de un coordinador o coordinadora de la licenciatura en Medicina Integral y Salud Comunitaria.

CONSIDERACIONES

El alumnado de la licenciatura en Medicina Integral y Salud Comunitaria de la Universidad del Bienestar "Benito Juárez García" con sede en la Villa de Zaachila, Oaxaca, señalaron en su comunicado que entre el 07 de febrero y el 02 de junio del 2023, se presentaron situaciones de abuso sexual, hostigamiento sexual, discriminación y acoso sexual por parte del docente Q.F.B. Froylan Avendaño Álvarez, que dichas conductas las hicieron de conocimiento a la coordinación de la sede, quien hizo caso omiso a las denuncias de las y los alumnos, sino que al contrario, el coordinador tomó actitudes preferenciales hacia el docente Froylan.

Otra acción realizada por el alumnado de la universidad en cita consistió en un documento en el que se exponía la situación a las autoridades educativas y se solicitaba la destitución del docente en cuestión, pero no se les dio respuesta señalando que existía una falta de pruebas.

La anterior situación es de especial preocupación debido a que no es la primera ocasión que se exhiben denuncias públicas de violencia sexual contra estudiantes, tan solo en este año 2023, estudiantes de niveles secundaria, medio superior y superior denunciaron en el marco del 8 de marzo, una serie conductas de acoso y hostigamiento sexual por parte de docentes, así como omisiones de parte de las autoridades educativas al respecto. Esto significa que el Estado de Oaxaca no está cumpliendo con sus obligaciones de proteger y garantizar el derecho las estudiantes a una vida libre de violencia de género, previstas en el tercer párrafo del artículo 1° en relación con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2021, expone datos estadísticos que señalan que la prevalencia de violencia en el ámbito escolar contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida de estudiante tiene una media nacional del 32.3%, sin embargo,

el estado de Oaxaca tiene una prevalencia del 33.6%, es decir, 1.3% por encima de la media nacional.

A nivel estatal, un total de 436,533 mujeres de 15 años y más han experimentado violencia física o sexual en el ámbito escolar a lo largo de la vida, pero solo el 10.6% denunció o solicitó apoyo.

Resulta preocupante que en nuestro país el 43.4% de las mujeres de más de 15 años que han sufrido violencia en el ámbito escolar a lo largo de su vida de estudiante, la han experimentado por parte de un compañero; y que el 16.8% por parte de un maestro.

En México, el 66.9% de las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito escolar en los últimos 12 meses, menciona haberla sufrido en la escuela y el 19.7% en la calle, el parque o un lugar público cerca de la escuela.

Por otra parte, de la totalidad nacional de las mujeres víctimas de violencia en el ámbito escolar en los últimos 12 meses, el 46.2% experimentó violencia psicológica, el 39.8% sexual y el 13.9% física.

La organización civil Consorcio Oaxaca, de 2018 a 2023 registró un total de 18 delitos sexuales contra mujeres perpetrados por sus profesores, en 14 municipios del estado, obteniendo dicha información de medios de comunicación.

Los anteriores casos y cifras nos revelan que existen una violación grave y sistemática al derecho a una vida libre de violencia de las mujeres estudiantes, quienes prevalentemente son violentadas sexualmente.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, que incluye la violencia sexual en cualquiera de sus manifestaciones se encuentra previsto en el artículo 3° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém Do Pará.

Por su parte el artículo 7 incisos a) y b) de la Convención en cita, señala que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia mediante las siguientes acciones:

- a) Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y,
- b) Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Esta obligación de protección y garantía del derecho humano a una vida libre de violencia de género, según Ortega Soriano Robles Zamarripa, García Huerta y Bravo Figueroa¹, consisten en:

Obligación de proteger: La presente obligación conlleva el deber del Estado de asegurar que las personas bajo su jurisdicción no sufran violaciones por parte de terceros o incluso de autoridades. El Estado debe evitar con todos los recursos a su alcance, la transgresión de los derechos humanos, tanto por parte de sus agentes como por parte de particulares.

Obligación de garantizar: Esta obligación requiere la adopción de medidas de amplio alcance e impone al Estado el deber de crear condiciones dirigidas al logro de resultados ciertos a través de una realización efectiva de los derechos humanos.

Por lo anterior, la falta de actuación la persona coordinadora de sede ante las quejas, reportes o denuncias del alumnado, actualiza omisiones a las obligaciones del Estado de proteger y garantizar, por lo que su omisión se convierte en

¹ Ortega Soriano R.A., Robles Zamarripa R.J., et al. Deberes específicos de prevención, investigación y sanción. Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNYDH) y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF). 2013, pp. 27.

aquiescencia de la violación al derecho de las estudiantes a una vida libre de violencia.

Ahora bien, como se advierte, la violencia de género constituye una violación grave a los derechos humanos, por lo cual la proteger este derecho es una obligación reforzada del Estado, debido a la relación de este derecho con el derecho de acceso a la justicia de las mujeres, el no actuar como autoridad atenta contra la integridad de las estudiantes que fueron víctimas del acoso y hostigamiento sexual del profesor Froylan, de ahí también surge la obligación de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, de investigar los hechos con la debida diligencia, lo que implica investigar con perspectiva de género e integrar la carpeta de investigación y determinar el ejercicio de la acción penal en un plazo razonable

La citada obligación de garantizar se robustece con lo determinado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en el sentido de que los Estados infringen esta obligación cuando no adoptan las medidas apropiadas o no ejercen el cuidado debido para prevenir, castigar, investigar o reparar el daño causado, como se menciona en la Observación General número 31 del 26 de mayo del 2004.

Aunado a la obligación de garantizar el Estado tiene la obligación de proteger, lo que implica impedir la afectación a los derechos humanos de las personas mediante la actuación positiva del Estado, es decir que se tratan de obligaciones de medios y resultados, por lo que en el presente caso también resulta necesaria la actuación de la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Oaxaca, que según los artículos 8, y 9 de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca, las víctimas tienen derecho a recibir ayuda, asistencia y atención por parte de dicha Comisión.

Los derechos de asistencia de las víctimas comprenden el conjunto integrado de mecanismos, procedimientos, programas, medidas y recursos de orden político, económico, social, cultural, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, las cuales incluyen asistencia médica, psiquiátrica o psicológica entre otras.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por su parte, la atención comprende la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y la reparación integral, cualificando el ejercicio de los mismos.

En consecuencia, propongo al pleno de esta LXV legislatura el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución en los términos siguientes:

ACUERDO:

PRIMERO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LA DIRECTORA GENERAL DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA", PARA QUE SE REUNA CON EL ALUMNADO DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA", CON SEDE EN LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, PARA ATENDER SUS DEMANDAS Y NECESIDADES.

SEGUNDO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE GARANTICE LA DEBIDA DILIGENCIA EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS DE VIOLENCIA SEXUAL DENUNCIADOS POR LAS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA", CON SEDE EN LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA.

TERCERO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL COMISIONADO TITULAR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN, ASESORÍA, ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA INTEGRAL Y SALUD COMUNITARIA DE LA UNIVERSIDAD PARA EL BIENESTAR "BENITO JUÁREZ GARCÍA", CON SEDE EN LA VILLA DE ZAACHILA, OAXACA, QUE DENUNCIARON LA VIOLENCIA SEXUAL DE LA QUE FUERON VÍCTIMAS.

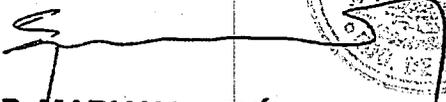
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez", San Raymundo Jalpan, Oaxaca a seis de septiembre del dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE


DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
INTEGRANTE DE LA LXV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

